INTRODUCCIÓN

El municipio de Filadelfia Caldas, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 7 y 8, INCLUYE SECTORES CONEXOS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA"

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación SAMC-SP-006-2025

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

GENERALIDADES

A. Modalidad de selección

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Actualmente no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre el servicio requerido, por lo tanto, se prevé el uso de la Selección abreviada, como opción para contratar. El proceso de selección se adelantará por la plataforma SECOP II.

B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio invita a las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente concurso de méritos en cualquiera de sus fases o etapas, a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al proceso en el Secop II para efectos de control social.

C. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deberán suscribir el compromiso contenido en el anexo correspondiente del pliego de condiciones manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra dicho flagelo. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin limitar las consecuencias adicionales que imponga la normatividad vigente.

D. Costos de Participación en el Proceso

Constituirá responsabilidad de los interesados, los costos y gastos en que pudieren incurran con ocasión del análisis de documentos del proceso, la presentación de observaciones, la formalización de ofertas, las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias y cualquier expensa derivada de la participación en el presente concurso de méritos.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones asociadas al presente concurso de méritos deben hacerse a través de la plataforma del Secop II, por tanto, las comunicaciones y/o solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos no se tendrán en cuenta.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

H. Conversión de Monedas

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y en pesos colombianos cuando hubiere lugar a ello. El proponente y el Municipio para acreditar y verificar requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes tendrán en cuenta las tasas certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante del presente concurso de méritos se hará en pesos colombianos.

I. Convocatoria limitada a Mipymes.

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto estimado para adelantar el presente proceso no supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), motivo por el cual procede la convocatoria limitada a Mipyme Nacional. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 se invitan a las Mipymes a participar con ánimo a limitar el presente proceso de selección a este tipo de empresas, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos mencionados.

OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO

"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 7 y 8, INCLUYE SECTORES CONEXOS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA"

Especificaciones del Objeto y Obligaciones

Clasificación UNSPC

72101500 servicios de apoyo para la construcción

72151100 servicios de construcción de plomería

81101500 ingeniería civil y arquitectura

83101500 servicios de acueducto y alcantarillado

A. PRIMER PUNTO: BARRIO LA VASCONIA, ENTRADA A LA VEREDA ALTOMIRA (CORREGIMIENTO DE SAMARIA)

Este punto ha experimentado un movimiento en masa y colapso parcial de la vía, causado inicialmente por el deterioro y posterior daño de la tubería de alcantarillado, exacerbado por filtraciones de aguas.

En el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres y en atención a las emergencias por la temporada invernal, funcionarios de CORPOCALDAS realizaron una visita técnica el día 20 de mayo de 2025 al sector (Las observaciones técnicas, emitidas bajo observación simple, corroboraron la justificación para la intervención estructural:

Causa del Colapso: El proceso de remoción en masa y la consecuente pérdida total de la banca de la vía fueron detonados por la ruptura y el desacople de la tubería del alcantarillado residual. Este daño provocó la saturación del terreno y el lavado del suelo en el talud inferior a la vía.

Riesgo Latente y Contaminación: Se destaca el vertimiento directo de las aguas residuales al terreno. Esta situación está generando una erosión progresiva del talud y aportes contaminantes, lo que puede reactivar el proceso de inestabilidad. Recomendaciones de CORPOCALDAS enfatizó la necesidad urgente de reconectar el tubo afectado. Dicha obra debe ir acompañada de estructuras de contención para reconformar la banca de la vía, sostener la tubería y abolir las descargas directas de agua al terreno.

La presente contratación de obras (nuevo colector y cámaras de caída) responde a la necesidad prioritaria de implementar las medidas enfocadas en el sector vivienda ciudad y territorio definitivas requeridas para la sostenibilidad ambiental del territorio y la mitigación del riesgo, conforme a las recomendaciones de las entidades competentes.

Solución Propuesta: La intervención se centra en la construcción de un nuevo sistema colector de aguas residuales que minimice la erosión de la ladera y el manejo seguro de los flujos. Las obras a ejecutar incluyen:

Reconstrucción del Sistema de Alcantarillado: Implementación de nuevas redes en PVC tipo Novafort para recolectar las aguas residuales, sustituyendo el tramo colapsado.

Disposición Final Controlada: Recolección de las aguas negras y su conducción hacia el drenaje natural mediante la construcción de cámaras de caída (estructuras de disipación de energía), lo cual permitirá mejorar el confort hidráulico del sistema, mitigar el riesgo de erosión en la ladera y asegurar la transitabilidad y el servicio en el corregimiento de Samaria.

B. SEGUNDO PUNTO: BARRIO PASTRANA (CORREGIMIENTO DE SAMARIA)

Problemática Identificada: Existencia de conexiones domiciliarias deficientes para seis (6) viviendas, cuya red de alcantarillado existente presenta una cámara de inspección insuficiente o inoperante, causada por el crecimiento no planificado de las redes en el corregimiento.

Solución Propuesta: Construcción de un nuevo colector de aguas negras para estas seis viviendas, el cual optimizará las conexiones individuales y garantizará que el flujo sea conducido a la red principal con la capacidad adecuada, eliminando los riesgos de represamiento e insalubridad.

C. TERCER PUNTO: BARRIO ANA RAMÍREZ (ZONA URBANA, FILADELFIA)

Problemática Identificada: Varias viviendas a un costado de la vía se encuentran ubicadas por debajo de la cota de servicios de la red principal de alcantarillado. Actualmente, la infraestructura incluye una tubería de concreto obsoleta, que presenta riesgos de filtraciones y capacidad limitada.

Solución Propuesta: La obra consiste en la construcción de una derivación de la red principal. Esto implica el retiro de la tubería de concreto existente y la construcción de una nueva red de mayor capacidad que permita a las viviendas conectarse de manera efectiva. El nuevo tramo de red conducirá las aguas hasta una recámara en una cota menor, con el fin de mejorar la capacidad hidráulica del sistema de servicios y evitar futuras afectaciones por filtraciones en la zona.

DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El proyecto se desarrollará en el área urbana del Municipio de Filadelfia, Caldas, específicamente en el sector comprendido entre la Calle 8 y las Carreras 7 y 8, incluyendo tramos adyacentes que presentan deficiencias en el sistema de alcantarillado sanitario. Esta zona hace parte de un corredor vial de uso mixto —residencial y comercial— con alta circulación peatonal y vehicular, donde convergen edificaciones de vivienda, instituciones educativas y establecimientos locales.

Actualmente, el sistema de alcantarillado existente en este sector está conformado por tuberías en materiales obsoletos (cemento y gres) que presentan un alto grado de deterioro, ocasionando colapsos frecuentes, taponamientos y reboses de aguas residuales, lo que afecta la salubridad pública y genera deterioro acelerado del pavimento y de la estructura vial. Adicionalmente, se han identificado problemas de pendientes hidráulicas insuficientes y conexiones domiciliarias deterioradas, que reducen la capacidad de evacuación y favorecen el estancamiento de aguas servidas.

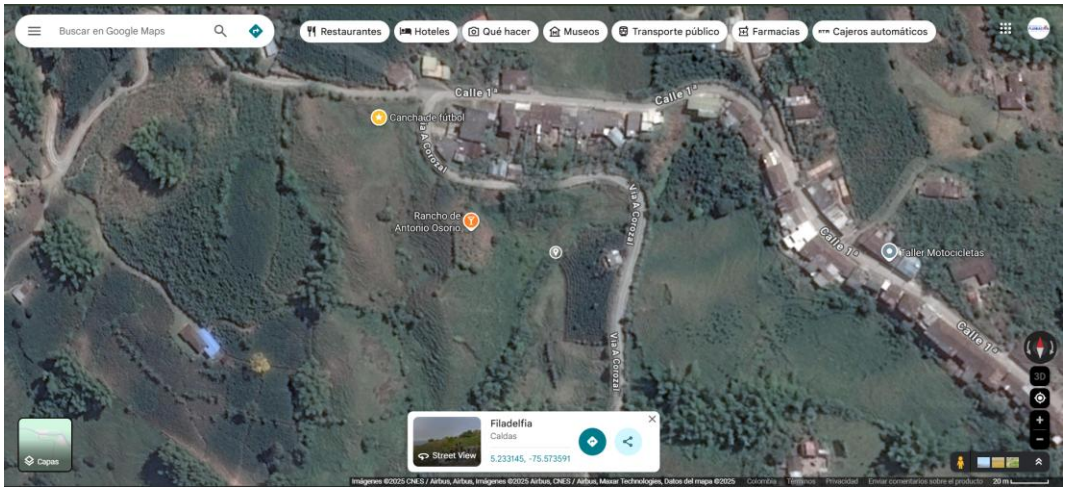
Las inspecciones técnicas realizadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, con el acompañamiento del Plan Departamental de Aguas de Caldas, evidenciaron tramos donde las redes no cumplen con las condiciones mínimas de diseño exigidas por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000, lo cual limita la eficiencia del sistema y aumenta el riesgo de contaminación de fuentes hídricas cercanas.

La intervención propuesta contempla la construcción y optimización de las redes de alcantarillado sanitario, mediante la instalación de tuberías nuevas en PVC corrugado tipo Novafort con diámetros acordes a los cálculos hidráulicos del sector, la construcción de cámaras de inspección en concreto reforzado, la reposición de conexiones domiciliarias y la restitución del pavimento afectado. De igual forma, se desarrollarán actividades de reconformación de andenes y cunetas, con el fin de restablecer las condiciones de accesibilidad y movilidad urbana.

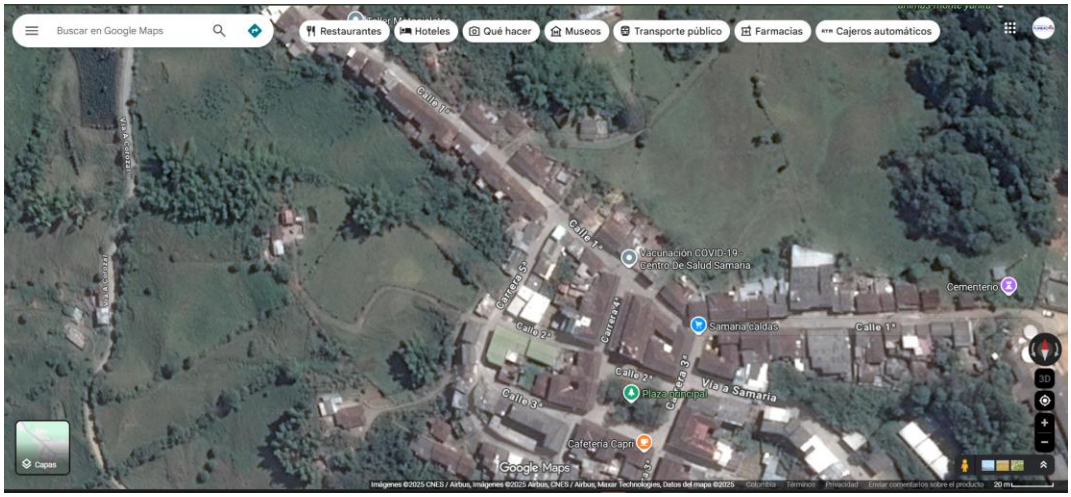
Esta obra forma parte del proceso de mejoramiento integral de la infraestructura sanitaria municipal, orientado a reducir riesgos sanitarios, mejorar la calidad del servicio de saneamiento básico y fortalecer la sostenibilidad ambiental del territorio. Con su ejecución, se beneficiará directamente a las familias residentes del sector intervenido y de las zonas bajas que dependen del sistema colector, garantizando una conducción eficiente y segura de las aguas residuales

Localización:

PUNTO 1.



PUNTO 2.



PUNTO 3



Figura 1.1. Localización del proyecto

PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

La ejecución del proyecto involucrará las siguientes actividades clave, organizadas por capítulos técnicos:

CAPITULO 1. PRELIMINARES

El Capítulo 1 define las actividades iniciales y de preparación necesarias para el inicio de las obras. Estas incluyen el establecimiento del área de trabajo mediante la adecuación de la bodega y el campamento, la localización y el replanteo topográfico de las redes a intervenir para generar el plano

récord, y las demoliciones preliminares de estructuras existentes como andenes, sardineles y pavimento en concreto hidráulico. Finalmente, contempla la instalación de medidas provisionales para el control de aguas lluvias en el sitio.

CAPITULO 2. MOVIMIENTO DE TIERRAS

Este capítulo comprende el conjunto de operaciones de manejo y disposición de materiales en el sitio de intervención. Las actividades principales se centran en las excavaciones de zanja requeridas, diferenciando entre material común y conglomerado y profundidades de hasta 4.00 metros, garantizando la seguridad mediante la instalación de entibado. Además, abarca la colocación de filtro de arena, el relleno y la compactación de material seleccionado (proveniente de la excavación o de préstamo), la instalación de base granular para la estructura vial, y la evacuación y transporte final de todos los escombros y sobrantes a sitios autorizados.

CAPITULO 3. CONCRETOS

El Capítulo 3 está dedicado a la reconstrucción y construcción de estructuras permanentes y de soporte. Se enfoca en la instalación de pavimentos rígidos en concreto (incluyendo cortes, dovelas y sellos de juntas), la reconstrucción de andenes y sardineles, y la creación de estructuras hidráulicas especializadas como canales, pantallas deflectoras y rápidas. También incluye la fundición de solados de limpieza y la instalación de enrocados con ligante de concreto, esenciales para la protección de taludes y la estabilización de entregas.

CAPITULO 4. ACEROS

Las actividades descritas en este capítulo están enfocadas en el suministro, transporte, figuración e instalación de acero de refuerzo ($Fy = 60.000$ PSI), material indispensable para dotar de resistencia a la tracción a las estructuras de contención y a las losas de concreto contempladas en los demás capítulos de la obra.

CAPITULO 5. ALCANTARILLADO

Este componente técnico cubre la esencia del proyecto: la construcción y optimización de las redes de alcantarillado. Incluye el suministro e instalación de tubería PVC tipo Novafort en diámetros de 250 MM, 400 MM y 160 MM, junto con sus accesorios y demarcación. Adicionalmente, se contempla la construcción de la infraestructura de acceso y control, como las bases-cañuelas, cámaras circulares de inspección y caída ($D=1.20$ M) con sus respectivos peldaños y tapas de hierro fundido, así como la instalación de cajas de inspección para los empalmes domiciliarios.

CAPITULO 7. SEÑALIZACIÓN

El Capítulo 7 establece las medidas de manejo de tráfico y comunicaciones necesarias para la seguridad durante la obra. Esto incluye la instalación de vallas informativas del proyecto, avisos de señalización preventiva y reglamentaria, cerramientos en yute para delimitar la zona de trabajo, y la disposición de barreras físicas (bomboneras) y puentes peatonales provisionales para garantizar la

accesibilidad y seguridad de la comunidad. También se incluye la distribución de volantes informativos a los residentes.

Obligaciones de las partes.

Obligaciones del contratista:

El adjudicatario del proceso deberá cumplir las siguientes obligaciones y/o condiciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público:

1. Conocer el marco legal e institucional del Municipio de Filadelfia, y el Departamento de Caldas.
2. Desarrollar el objeto del contrato dentro del plazo y en los lugares correspondientes de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso.
3. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no exige ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Municipio de Filadelfia.
4. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
6. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato, el cual será contratado específicamente para tal fin, la información y documentos que le sean requeridos.
7. Diligenciar los formatos y documentos solicitados por el Municipio de Filadelfia, en el desarrollo del contrato.
8. Entregar a su interventor/supervisor, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.
9. Entregar copia de los informes mensuales a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Filadelfia.
10. Finalizado el objeto contractual, entregar inventariados al interventor/supervisor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético.
11. Acudir a las actividades de campo y /o visitas, dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., a sus expensas.
12. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
13. Participar en las reuniones en las que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.

14. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del interventor/supervisor del contrato y a la aprobación por parte del área de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
16. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
17. Presentar plan de trabajo y cronograma y plan de inversión para la ejecución de las actividades contratadas, dentro de los cinco días siguientes a la legalización del contrato.
18. Ajustar el cronograma de las entregas según las necesidades del Municipio de Filadelfia, previa revisión y visto bueno del interventor/supervisor, sin que esto dé lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del contratista, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deben ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.
19. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el contratista y el interventor/supervisor) y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por el municipio.
20. Elaborar y presentar al interventor/supervisor para su revisión, aprobación y firma, las pre-actas de medición de cantidades, las actas de corte mensual valoradas y de entrega final de las labores.
21. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio.
22. Mantener a todo el personal identificado con carnet y chaleco o prenda de vestir distintiva (según sea requerimiento de la actividad que desarrolle y adicional a la dotación mínima necesaria para este tipo de contratos en aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional) y los elementos de protección personal.
23. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
24. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
25. Instalar los elementos de seguridad, señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto.
26. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y las etapas descritas en los estudios previos, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
27. Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad.

28. Utilizar adecuadamente las prácticas de seguridad industrial y ambiental, calidad, oportunidad e integridad de la información.
29. Implementar la estrategia de Auditorías Visibles, convocando a los ciudadanos interesados en la zona de influencia del proyecto, quienes conformarán equipos locales de seguimiento que acompañarán cada una de las labores.
30. Responder por el pago de servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención de los servicios públicos provisionales y definitivos.
31. Retirar los materiales sobrantes y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.
32. Almacenar todos los insumos que el departamento proporcionará mediante un contrato de suministros independiente, según el cronograma de trabajo con la interventoría/supervisión y responder por la buena calidad de los materiales de acuerdo con la especificación solicitada.
33. Disponer durante el tiempo de ejecución del contrato, de una oficina en condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones, con las condiciones de seguridad requeridas y adicionalmente con el fin de brindar atención a la comunidad expedir, difundir y socializar el proyecto y recibir inquietudes y sugerencias de la comunidad.
34. Presentar informes de avance periódicos con registro fotográfico e imágenes aéreas de la zona intervenida, uno al inicio otro en el intermedio de la ejecución y un informe final a la terminación del contrato, donde se pueda evidenciar en antes, durante y después de las labores realizadas.
35. Realizar tenencia temporal de los materiales o bienes entregados por el municipio garantizando su custodia, conservación y salvaguarda mientras se realiza la instalación o empleo de los mismos
36. Las demás que, de conformidad con las especificaciones técnicas, el manual de contratación del departamento y las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.
37. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones, especificaciones y términos de la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
38. Mantener los precios ofertados con su propuesta hasta la finalización del contrato, estimados en pesos colombianos, incluyendo y discriminando el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.
39. Establecer y mantener procedimientos para la continua identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la implementación de las medidas de control necesarias, tales como: Actividades rutinarias y no rutinarias de todo el personal (incluso subcontratistas y visitantes) y la aplicación de acciones para mitigar las consecuencias de los accidentes, incidentes y no conformidades , de tal forma que las acciones tomadas para eliminar las causas de no conformidades reales y potenciales deben ser apropiadas a la magnitud de los problemas y acorde con los riesgos encontrados.
40. Remitir planos récord en formato físico y digital de las labores finalmente construidas de acuerdo con la rigurosidad técnica definida por la interventoría y/o supervisión del contrato al finalizar las labores y previa autorización de estas.
41. Aplicar en la ejecución de las actividades lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 artículos 5, 13 y 19, en cuanto al manejo de los residuos.

Obligaciones del municipio.

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través de quien para ello se designe por parte del Municipio como supervisor y/o interventor.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
3. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos del municipio, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Entregar los estudios y diseños para la ejecución del objeto contractual.
5. Apoyar al contratista en los procesos de socialización de los proyectos con la comunidad.
6. Coordinar con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución de los proyectos.
7. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información.
8. Garantizar el funcionamiento de las auditorías visibles exigidas para el desarrollo del objeto contractual.
9. Realizar los pagos respectivos.

J. Cuantía Estimada del Contrato (Presupuesto Oficial)

Conforme el proyecto formulado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Filadelfia, la cuantía del proceso se estima en **$215.960.539**. Para la estructuración del presupuesto, el Municipio consideró los costos en que deberá incurrir el contratista, y entre estos, el pago de las estampillas equivalente al 12.5% del valor del contrato, la constitución de la garantía única de cumplimiento, así como el IVA (si hubiere) y retención en la fuente. En la etapa de consulta de precios de mercado, la Administración considero los honorarios de los profesionales necesarios para la ejecución del contrato de interventoría y los costos administrativos. Por lo tanto, resultará responsabilidad de los interesados efectuar los análisis a que hubiere lugar para la estructuración de sus ofertas.

Se precisa que el presupuesto para el presente proceso se cargará en plataforma como documento anexo del mismo.

Anticipo: En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 40% del valor básico del contrato.

K. Forma de pago

El contrato será pagado mediante presentación de actas parciales a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste respecto de las cantidades efectivamente ejecutadas en beneficio del Municipio, mediando en cada caso las actas aprobadas por la supervisión acompañadas de los soportes técnicos pertinentes, incluidas las constancias de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las previsiones legales en la materia.

Se pagará en actas parciales de ejecución de obra hasta el 90% del valor del contrato, a las cuales se le amortizará el anticipo en el porcentaje correspondiente al mismo. Como requisito para el pago del

10% final del contrato, resultará necesario anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

a) En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

b) La Entidad efectuará al Contratista pagos parciales periódicas y/o proporcionales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AU pactado.

c) La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

d) La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

e) El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Nota 3. Las actas del contrato, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA las correspondientes facturas de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por el INTERVENTORIA y el SUPERVISOR, y la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA las pagará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de

apropiaciones presupuestales de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La forma de pago es transferencia electrónica, no puede haber retiros por cajero o tarjeta u otro.

L. Disponibilidad Presupuestal

El Municipio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1905 y 1906 del 20/11/2025 con los cuales honrará las obligaciones contraídas con el ejecutor del Contrato en la presente vigencia fiscal.

Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

M. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Caldas, específicamente en las siguientes zonas:

A. PRIMER PUNTO: BARRIO LA VASCONIA, ENTRADA A LA VEREDA ALTOMIRA (CORREGIMIENTO DE SAMARIA)

B. SEGUNDO PUNTO: BARRIO PASTRANA (CORREGIMIENTO DE SAMARIA)

C. TERCER PUNTO: BARRIO ANA RAMÍREZ (ZONA URBANA, FILADELFIA)

N. Ofertas Parciales

Atendiendo la naturaleza de la Interventoría, y conforme el proyecto formulado por el Municipio, no resultan admisibles ofertas parciales

O. Cronograma y Etapas del Proceso de Selección

Como Anexo se precisa el cronograma y las etapas del presente proceso de contratación. En este punto el Municipio hace constar que, en caso de resultar necesaria audiencia de desempate, esta se desarrolla virtualmente; para tal efecto, la Administración informará oportunamente la ruta a través de la cual los interesados en proceso podrán participar de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, y cuando el interés público lo indique, el cronograma podrá ser modificado conforme los términos que para tal efecto señale la Ley.

En este punto, el Municipio precisa a los interesados como consecuencia de la suspensión del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 como regla del Procedimiento del Concurso de Méritos, que no habrá revisión “con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia” y por tanto no habrá lugar a audiencia (Cfr. Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativa, Radicado 11001032600020180006100(61463)).

Nota. Resultará deber de los interesados verificar la publicación de los documentos que integra el pliego, precisando que el Secop II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) será el único canal válido de comunicación entre el Municipio y los proponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio adjudicará el contrato al proponente que después de cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme las reglas del presente pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen las exigencias fijadas para tal efecto, precisando que la selección de la oferta más favorable se hará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se acudirá al Registro Único de Proponentes de los interesados en armonía con el contenido del pliego de condiciones. Sin perjuicio de la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo obligación impuesta por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. Para la acreditación de las condiciones que no resulten objeto de registro por parte de las Cámaras de Comercio, los interesados deberán presentar los documentos que señale el presente pliego de condiciones y sus adendas.

P. Reglas de Subsanabilidad

Según el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (…)" (Subrayado fuera de texto).

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio1 que fije el Municipio las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de su propuesta. Por tanto, adquieren la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, atendiendo todos y cada uno de los apartados pertinentes del pliego allegando las pruebas de las condiciones que pretenda hacer valer para conseguir su habilitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio advierte que los documentos exigidos para acreditar factores de puntaje no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser allegados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

CAPACIDAD JURÍDICA

En este proceso podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil se encuentre relacionado con la construcción, conforme el artículo 6 de la Ley 80 de 1993,

podrán celebrar contratos con entidades estatales, las personas consideradas legalmente capaces según las disposiciones vigentes.

El Municipio advierte que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo.

La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capitulo.

"(…) El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005 (Expediente. 14579). presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia y Representación, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capitulo.

Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes deberán acreditar que dentro de sus objetos sociales estén las actividades que se comprometen a desarrollar según el documento de conformación correspondiente, precisando que su duración podrá ser superior al término fijado para la ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos para efectos de verificación.

En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo correspondiente) debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal del oferente.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato. Dicho certificado deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del Representante Legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del Representante Legal de la persona jurídica.
5. Registro único tributario (RUT) actualizado para la vigencia 2025.
6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (modelos adjuntos al pliego de condiciones) cuando la oferta sea presentada bajo una de estas modalidades. El Municipio advierte que resultarán admisibles consorcios y/o uniones temporales conformadas por máximo dos (02) integrantes, anotando para efectos de la futura calificación y el otorgamiento de puntaje, que se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida conforme el Decreto 392 de 2018.
7. Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre de la misma y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:
   Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
   - ✓ Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
   - ✓ Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
   - ✓ En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
   - ✓ Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (3) años más para constitución de garantías de estabilidad de obra y preservación del interés público.
   - ✓ Ser suscrito por los dos (2) integrantes y el representante del mismo.
8. Certificación de cumplimento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta deberá ser expedida conforme los establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su afiliación al sistema en calidad de cotizante, precisando en caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá aportar dicha certificación en forma individual.

Nota. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente; si la naturaleza jurídica del proponente no lo obligue a tener Revisor Fiscal será el Representante Legal quien emita la certificación.

9. Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador que integrará el Municipio, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia. Adicionalmente, cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.
10. Conforme la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como ingeniero civil, arquitecto o afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente para la fecha de cierre del proceso. Según el artículo 20 de la Ley ibidem, si el Representante Legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el Representante Legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por ingeniero civil, arquitecto o afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente para la fecha de cierre de proceso.
11. Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de la o dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en las actividades No. 72101500 servicios de apoyo para la construcción 72151100 servicios de construcción de plomería 81101500 ingeniería civil y arquitectura 83101500 servicios de acueducto y alcantarillado, del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), precisando cuando se trate de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

EXPERIENCIA

Los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información contenida en el RUP (tratándose de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), señalando en el anexo correspondiente, máximo un contrato terminado o liquidado antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto esté relacionado con la construcción de alcantarillado urbano o rural, con valor igual o superior al 200% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1. Conforme el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" (Versión M-DVRHPC-05) de la Agencia Nacional de Contratación, la experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato ejecutado como integrante de un Contratista plural, la experiencia derivada de dicho contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en función del porcentaje de participación en la ejecución del mismo.

Acreditación de Experiencia. Advirtiendo que resultará admisible máximo un (1) contrato para probar la experiencia requerida en el presente literal, los interesados deberán señalar en el formato establecido por el Municipio para tal efecto, el consecutivo del reporte de los mismos en el RUP.

Adicionalmente, y bajo el entendido que en el RUP no reposa la totalidad de la información requerida por el Municipio, los proponentes deberán adjuntar documento soporte respectivo de cada contrato que pretenda hacer valer donde conste:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nit del contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Clasificación del contrato según código del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas".
- ✓ Principales actividades ejecutadas.
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de inicio de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
- ✓ El valor total del contrato correspondiente a las sumas efectivamente pagadas al Contratista por la ejecución. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.
- ✓ El valor de las cantidades de interés para el Municipio.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- ✓ En caso de contratos ejecutados en el marco de contratos de concesión, se deberán aportar los soportes necesarios para verificar la información establecida en las viñetas anteriores.
- ✓ Para el caso de contratos ejecutados en calidad de subcontratos derivados de contratos de concesión, se deberán aportar los soportes necesarios para verificar la información establecida en las viñetas anteriores.

Sin perjuicio de la información mínima requerida en las viñetas anteriores, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la misma:

- ✓ Certificación de experiencia emitida por el Contratante. Dicha certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el competente de la entidad contratante en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- ✓ Acta de Liquidación. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- ✓ Acta de Entrega o de Recibo Definitivo. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- ✓ Acta de Terminación. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.

- ✓ Certificación de sociedades con menos de tres (3) años de constitución. Tratándose de contratos aportados por socios de sociedades que no cuenten con tres (3) años de constitución, resultará necesarios aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la sociedad y las condiciones de experiencia que dieron lugar a la misma.
- ✓ Contratos escindidos. En caso de contratos objeto de escisión, resultará necesario aportar la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar la experiencia fue trasladado a la beneficiaria de la experiencia.
- ✓ Contratos Cedidos. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

Nota. Tratándose de contratos suscritos con personas de derecho privado, resultará necesario allegar certificación suscrita por el titular de la licencia de construcción otorgada por la autoridad competente (anexando copia de la misma) y copia de la autorización de ocupación del inmueble conforme el artículo 2.2.6.1.4.1 ibidem expedida por la autoridad competente como expresión de control urbano posterior a la obra objeto de Interventoría (cuando hubiere lugar a ello). Los certificados de ejecución aquí referidos solo serán admisibles cuando estén debidamente suscritos por el titular de la licencia o por el propietario del proyecto beneficiario de la misma, o por persona debidamente facultada para tal efecto.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida. Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el valor y las cantidades de obra a considerar será el consignado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a registro, anotando que la acreditación de estos será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. En el caso de que la experiencia haya sido ejecutada en unión temporal los valores y cantidades para la acreditación de experiencia serán multiplicados por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En este punto el Municipio exhorta a los interesados en objetar la experiencia o capacidad de algún oferente, a aportar los documentos que prueben sus afirmaciones o pretensiones, so pena de incurrir en las conductas tipificadas por el Código Penal, máxime, cuando resulta deber de la Administración Pública honrar el principio constitucional de la buena fe.

Nota. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario señalado por el Municipio para la acreditación de la experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. De igual modo, en caso de existir discrepancias entre el contenido de soportes aportados por el proponente en su oferta y la información consignada en el RUP, prevalecerá lo consignado en RUP.

Experiencia Específica: los proponentes deberán aportar la copia de un (01) contrato (que podría ser el mismo presentado para la acreditación de la experiencia general) donde se pueda evidenciar la intervención en al menos 75 m de tubería de alcantarillado de un diámetro mayor o igual a 16"o 400 mm y al menos 30 m3 de producción, suministro o instalación de concreto para estructuras hidráulicas.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Municipio verificará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante al amparo de la información contenida en el RUP, precisando cuando de consorcios o uniones temporales se trate, que cada uno de los integrantes deberá aportar el mismo. Para efectos de cálculo, en dichos eventos se procederá así:

Consorcio: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados y divididos por el número de integrantes para fijar los valores particulares del consorcio.

Unión temporal: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados ponderadamente en función del porcentaje de participación para fijar los valores particulares de la unión.

Indicador	Rango
Liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente.	Mayor o igual a: 1
Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total.	Menor o igual al: 50%
Cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gasto de intereses.	Mayor o igual a: 1 o indeterminado

En términos de capacidad organizacional, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional/Patrimonio.	Mayor o igual al 0%
Rentabilidad sobre los activos: Utilidad operacional/Activo total.	Mayor o igual al 0%

Tratándose de capital de trabajo, este deberá resultar mayor o igual al presupuesto oficial, precisando que el indicador será equivalente a la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes cuando de consorcios o uniones temporales se trate.

Indicador	Rango
Índice de capital de trabajo: Activo corriente-pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial.

Nota. Los proponentes extranjeros no obligados al RUP acreditarán el cumplimento de tales requisitos mediante declaración suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, o por el auditor o contador debidamente facultado, acompañado de los estados financieros auditados del año inmediatamente anterior.

ORGANIZACIÓN TÉCNICA (EQUIPO MINIMO DE TRABAJO)

Los proponentes acreditarán la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo diligenciando el Anexo respectivo, el equipo humano que en todo caso deberá cumplir los siguientes perfiles, entendidos como requisito habilitante:

Cargo	Formación	Experiencia General (Mínimo)	Experiencia Especifica	Dedicación
Un (1) director de Obra	Profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines con matrícula profesional vigente.	10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia Especifica certificada de 5 años como director de Obra en Construcción y/o Optimización de Alcantarillados en zona urbana o rural.	20%
Un (1) residente de Obra	Profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines con matrícula profesional vigente.	10 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia Especifica certificada de 5 años como Residente de Obra de Construcción y/o Optimización de Alcantarillados en zona urbana o rural.	100%
Un (1) Residente social	Profesional en sociología, trabajo social, desarrollo familiar o afines, o con posgrado afín.	Cinco (5) años de experiencia contados a partir de la obtención del título.	Experiencia Especifica certificada de 2 años como Residente de social en contratos de Obra.	20%

Para efectos de ejecución, el adjudicatario del contrato deberá contar con el personal aquí señalado, so pena de declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar. Así las cosas, previo a la suscripción del acta de inicio, el entonces Contratista presentará para la aprobación del Municipio las hojas de vida del personal acompañadas de los soportes necesarios para probar su perfil y experiencia, incluyendo copia de la matricula profesional y del certificado de antecedentes profesionales cuando hubiere lugar a ello. Sin perjuicio de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato en materia de ponderación del componente intelectual, serán objeto de asignación de puntaje el profesional que ostentará la dirección. Por tanto, el proponente deberá allegar copia del documento

de identidad, actas de grado, certificaciones laborales o de experiencia, matricula o tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional y carta de compromiso del director, aclarando que la experiencia de dicho profesional deberá acreditarse mediante copia de las actas de liquidación, o de terminación, o certificados expedidos por el empleador o contratante.

En el evento que la certificación no fuere expedida directamente por el contratante, se validará la certificación expedida por el contratante del profesional, para lo cual deberá aportar el contrato o acta de liquidación suscrita entre el Contratista y la parte contratante, precisando la actividad desarrollada en el marco del contrato suscrito por su contratante.

Nota. Teniendo en cuenta que las actas de liquidación, o de terminación, o los certificados expedidos por el empleador o contratante para la acreditación de experiencia son requisitos que inciden en el otorgamiento de puntaje, estos no serán subsanables. Por lo tanto, dichos documentos deberán ser aportados el mismo momento de presentación de la propuesta en condiciones materiales que no den lugar a equívocos, señalando expresamente el objeto de la Interventoría donde participo, y claro está, debidamente suscritos por quien emitió los mismos.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente adjuntará a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de su propuesta en favor del Municipio expedida por aseguradora o entidad bancaria domiciliada en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse ampliación de la vigencia, esta deberá ser ajustada conforme lo requerido por el Municipio. Para efectos de constitución, los interesados deberán tener en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	Municipio de Filadelfia (NIT. 890801144-9).
Afianzado:	El proponente (según certificado de existencia y representación). En el caso de consorcios o uniones temporales deberá tomarse a nombre de la figura asociativa elegida (indicando integrantes y porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cuantía:	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial (Tasado en $21.596.054. incluido IVA).
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Firmas:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Nota. La ausencia de la garantía de seriedad no resulta subsanable y constituye causal de rechazo de la oferta según el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, agregado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2017.

Así las cosas, se advierte a los interesados en el proceso que la garantía de seriedad requerida por la administración cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía presentada cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación se prorrogue, o cuando ocurriere lo mismo con el término previsto para la suscripción del contrato.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario de la garantía única de cumplimiento exigida por el Municipio para amparar las obligaciones derivadas del contrato.
- ✓ El retiro de la propuesta después del cierre del proceso durante la vigencia señalada.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad a título de indemnización, sin menoscabo de las acciones para el reconocimiento de perjuicios no cubiertos cuando hubiere lugar a ello.

Q. Conflictos de Interés

No podrá presentar ofertas en el proceso de contratación:

Las personas que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto objeto del futuro contrato en cualquiera de sus etapas, ni quienes se hayan desempeñado como asesores o consultores en los estudios asociados al mismo en últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, sea en calidad de Servidores Públicos o Contratistas.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El comité designado por el Municipio evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia (General y Específica)	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple
Organización Técnica (Equipo Mínimo de Trabajo).	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo

Factor Económico	45 puntos
Factor Técnico (Equipo técnico adicional)	28,75 puntos
Servicio Agregado (Visita al sitio de obra)	15 puntos
Apoyo a la industria nacional.	10 puntos
Personal con discapacidad	1 punto
Emprendimiento o empresa de mujeres	0,25 puntos
Puntaje máximo alcanzable.	**100 puntos**

Parágrafo: En caso de que el Contratista se encuentre dentro del registro nacional de obras civiles inconclusas establecido por la Contraloría, tendrá una disminución en la puntuación del 10%.

Factor Económico (45 puntos)

Advirtiendo que las ofertas económicas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas, el municipio pone de presente que las mismas deberán presentarse a través del formulario dispuesto en la plataforma del Secop II, teniendo en cuenta las especificaciones fijadas por la administración, incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos que implique la correcta y oportuna ejecución. Por lo tanto, los precios de la oferta serán considerados fijos durante la ejecución y liquidación del contrato y, en consecuencia, no se aplicará fórmula de reajuste. En la revisión del formulario de precios se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Que se haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, así como el valor unitario de cada uno de ellos.
b. Que el valor ofrecido sea igual o inferior al presupuesto oficial.

Al momento de revisión de las operaciones matemáticas del formulario de precios del proponente, se realizará chequeo de los productos y/o servicios, precios unitarios y de las sumatorias para obtener el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta económica, y de resultar errores matemáticos en las mismas, se tendrá en cuenta la corrección matemática efectuada por el municipio, que en todo caso, no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de no ser tenida en cuenta para la evaluación técnica. Para dicha revisión se acudirá a una hoja de cálculo, en la cual los productos se tomarán con el valor redondeado con el fin de evitar acumulación de decimales y por tanto errores en el valor total.

El comité evaluador, a partir del valor de las ofertas, asignará 40 puntos de acuerdo con el método fijado para la ponderación de las mismas, precisando que la elección del método correspondiente estará condicionada por los dos primeros decimales de la TRM informada por el Banco de la Republica para el día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación. Para tal efecto, el método será fijado de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	**Método**

De 0.00 a 0.33	Mediana con valor absoluto.
De 0.34 a 0.66	Media geométrica.
De 0.67 a 0.99	Media aritmética baja.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5) decimal del valor obtenido como puntaje, advirtiendo que la fórmula elegida según el método anterior, será aplicada solo frente a las propuestas debidamente habilitadas. Sin perjuicio de lo anterior, las propuestas que al aplicar la fórmula correspondiente obtengan puntajes negativos obtendrán cero (0) puntos en la calificación de la oferta económica.

Mediana con valor absoluto. Se entenderá por mediana el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

El comité evaluador ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Dónde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 45\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 45\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media geométrica. Para calcular la media geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles del respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
N: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 45 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo se asignará cero (0) puntos.

Media aritmética baja. Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 45 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 45 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Factor Técnico (Equipo Técnico Adicional) (28,75 puntos)

Como factor de puntaje adicional, se otorgará 28,75 puntos al proponente que acredite un equipo técnico adicional así:

Cargo	Formación	Experiencia General (Mínimo)	Experiencia Especifica	Dedicación
Un (1) maestro de obra	Tecnólogo en obras civiles o afines.	10 años contados a partir de la expedición de la matrícula.	Experiencia Especifica certificada de 2 contratos de obra relacionados con el objeto contractual de construcción y/u optimización de alcantarillados en zona urbana o rural.	100%
Un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo.	5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia Especifica certificada de 1 contrato de Obra en contratos de Construcción y/o Optimización de Alcantarillados en zona urbana o rural. En el que se identifique la realización de trabajos en espacios confinados, dada la naturaleza de las obras	50%

Servicio Agregado (Visita al sitio de Obra) 15 puntos

Para el presente proceso no se establece visita al sitio de la obra, sin embargo, la visita al sitio de la obra por parte de los posibles proponentes de manera particular es facultativa y otorgará puntaje. Los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en compañía del equipo técnico de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan la realidad de las obras a ejecutar.

La visita deberá ser coordinada entre el periodo comprendido desde la publicación del proyecto pliego de condiciones y hasta el plazo para presentar observaciones al mismo.

Apoyo a la Industria Nacional. (10 puntos)

En concordancia con la Ley 816 de 2003, el Municipio asignará puntaje por apoyo a la industria nacional. Para tal efecto, los proponentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente indicando procedencia nacional o extranjera de los servicios dispuestos para la ejecución del contrato. Si el

proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con una persona o sociedad colombiana, para que su oferta pueda obtener la calificación señalada por la norma en este factor. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- ✓ Cuando el proponente oferte bienes o servicios 100% nacionales para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 10 puntos.
- ✓ Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 5 puntos.
- ✓ Si no se diligencia o se diligencia marcando ambas posibilidades en el Anexo fijado en el pliego de condiciones, el oferente no obtendrá puntuación en este factor.

Proponentes con Trabajadores con Discapacidad (1 punto)

En aplicación del Decreto 392 de 2018, y con el ánimo de incentivar el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, se otorgará un (1) punto al oferente que acredite la vinculación de personal con discapacidad, condición que se afirmará a través del anexo correspondiente, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según fuere el caso, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Empresa o emprendimiento de mujeres (0.25 puntos)

Respecto a la experiencia a los emprendimientos y empresas de mujeres para garantizar lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y también lo que respecta a las MIPYMES de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. (En caso de haberse presentado una empresa o emprendimiento de mujeres, deberá incluirse un porcentaje adicional del 0.25% de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021).

Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El orden de elegibilidad estará dado por la sumatoria de los puntajes obtenidos por los proponentes (habilitados) en cada uno de los factores establecidos en el presente pliego de condiciones para tal efecto. Así las cosas, el ordenador del gasto mediante acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer de orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de las exigencias del pliego de condiciones, en caso contrario, procederá a declararlo desierto si hubiere lugar ello. En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, así deberá justificarlo en el acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso.

Nota. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Factores de Desempate

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o

reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o Cooperativas o Asociaciones Mutuales; o un Proponente plural constituido por Mipymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Si después de aplicados los criterios anteriores, persiste el empate, el Municipio procederá a desempatar mediante sorteo en acto público con el fin de garantizar la selección objetiva, así:

a) En un sobre se depositarán fracciones de papel (mismo tamaño y forma) numeradas del 1 en adelante, equivalentes al número de oferentes empatados.
b) Los proponentes empatados procederán a escoger una fracción de papel para definir el orden en el cual participarán en la siguiente etapa, correspondiendo a quien posea el numero 1 actuar en primer lugar y así sucesivamente.
c) En un sobre se depositarán fracciones de papel (mismo tamaño y forma) numeradas del 1 en adelante, equivalentes al número de oferentes empatados más una fracción en blanco.
d) Los proponentes procederán a escoger una fracción de papel según el orden fijado en el apartado anterior para definir el adjudicatario, siendo éste el que obtenga la fracción de papel en blanco.

Si después de aplicados los criterios anteriores, persiste el empate, el Municipio procederá a desempatar mediante sorteo en acto público con el fin de garantizar la selección objetiva, así:

a) En un sobre se depositarán fracciones de papel (mismo tamaño y forma) numeradas del 1 en adelante, equivalentes al número de oferentes empatados.
b) Los proponentes empatados procederán a escoger una fracción de papel para definir el orden en el cual participarán en la siguiente etapa, correspondiendo a quien posea el numero 1 actuar en primer lugar y así sucesivamente.
c) En un sobre se depositarán fracciones de papel (mismo tamaño y forma) numeradas del 1 en adelante, equivalentes al número de oferentes empatados más una fracción en blanco.
d) Los proponentes procederán a escoger una fracción de papel según el orden fijado en el apartado anterior para definir el adjudicatario, siendo éste el que obtenga la fracción de papel en blanco.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas, incluida la información necesaria para reputarse válida y suficientemente, serán puestas a consideración del Municipio a través del Secop II en el link asociado al proceso SAMC-SP-006-2025, procurando el cumplimiento de todos y cada uno de requisitos señalados en el pliego de condiciones. Para la presentación de la información y los soportes de prueba del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la guía metodológica fijada por la Agencia Nacional de Contratación para la presentación de ofertas a través de la plataforma del Secop II; así las cosas, tan solo resultarán admisibles los soportes documentales que se presenten dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso a través de la misma.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser atendidas por los interesados dentro del término que fije la administración, so pena del rechazo de la propuesta. En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que en una parte de esta se declare algo que se contradiga en otra, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Para efectos de la presentación de propuestas el Municipio tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: “Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales”.

El proponente deberá anexar la totalidad de los documentos requeridos a través de los cuestionarios dispuestos para tal efecto atendiendo los requisitos de forma y contenido establecidos en el presente pliego de condiciones. La propuesta se conformará de la siguiente manera:

Sobre No. 1 Habilitante y Técnico.

Sobre No. 2 Oferta Económica.

Nota. La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación aplicable al proceso de selección, así como de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

Declaratoria de Desierto

El Municipio podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

1. No se presenten propuestas.
2. Ninguna de las ofertas resulte habilitada conforme las disposiciones del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
4. El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del Comité Evaluador, caso en el cual deberá motivar su actuación en guarda del interés público.
5. Se presenten los demás casos o hipótesis contempladas en la Ley.

Causales de Rechazo de Propuestas

Una propuesta resultará admisible cuando haya sido presentada oportunamente y resulte ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones, de lo contrario, será rechazada a menos que las falencias sean subsanables conforme la Ley. En consecuencia, serán causales de rechazo:

1. Cuando el proponente incumpla los requisitos fijados en el pliego que no sean susceptibles de subsanación.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma los aspectos y documentos subsanables requeridos por el Municipio.
3. Cuando no se presente la oferta económica o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo tal evaluación.
4. Cuando se existan inconsistencias entre la documentación aportada y lo verificado por el Comité Evaluador que no puedan ser aclaradas, sin perjuicio de las acciones penales que pueda impulsar la administración por este hecho.
5. Cuando el oferente o uno de sus integrantes o representantes se encuentra en una situación de conflicto de intereses con el Municipio o con quienes hayan participado en la preparación del presente proceso, o deban intervenir en la ejecución del contrato o en su liquidación.
6. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones complementarias.
8. Cuando el proponente modifique la estructura del personal requerido en el pliego de condiciones.
9. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del pliego de condiciones.
10. Cuando no presente la garantía de seriedad de la oferta.

RIESGOS

Según las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo" (Versión M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación, en el anexo correspondiente se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso de selección. El Municipio precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del Contratista y, por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el futuro Contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del Municipio, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Filadelfia (NIT. 890.801.144-9).</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

ACUERDOS COMERCIALES

Según el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de la Agencia Nacional de Contratación, "están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN" (página 15).

A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos Comercial aplicables al proceso, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso Cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No.	No.	No
	Perú	Si	No.	No.	No
Chile		Si	No.	No.	No
Corea		Si	No.	No.	No

Costa Rica		Si	No.	No.	No
Estados AELC		Si	No.	No.	No
Estados Unidos		Si	No.	No.	No
Triángulo del Norte	Salvador	Si	Si	No.	No
	Guatemala	Si	Si	No.	Si
Unión Europea		Si	No	No.	No
Decisión 439 de 1998 CAN		Si	Si	No.	Si

Así las cosas, el Municipio "debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos" (página 6 del Manual ibidem), al igual que a los servicios prestados por proponentes de Guatemala.

SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que designe el Municipio a través de la plataforma Secop II para tal fin, actuación que será oportunamente informada al Contratista. La Supervisión desempeñará las funciones previstas en el Manual de Contratación de la Administración, precisando que en ningún caso gozará de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato objeto de Supervisión, ni de eximir al Contratista de sus obligaciones o responsabilidades, ni decidir sobre suspensiones, prórrogas o adiciones.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

R. Suscripción y Legalización del Contrato

El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato así: Suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma del Secop II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del clausulado por parte del Municipio informado como anexo al pliego de condiciones. Suscrito el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el Contratista deberá entregar la garantía única de cumplimiento constituida para amparar sus obligaciones a través de la plataforma del Secop II para efectos de aprobación.

S. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar

Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el Municipio mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlo al proponente calificado en segundo lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.

T. Indemnidad

Atendiendo la prevalecía del interés público, el futuro Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado del presente concurso de méritos.

U. Responsabilidad del Proponente

El proponente y futuro Contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Filadelfia- Caldas, 26 de noviembre de 2025.

(Firmado en Original)
RICARDO MORALES GOMEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Alcaldía de Filadelfia

Proyectaron:
Paula Andrea Castaño G.
Contratista, Alcaldía de Filadelfia

Parte Técnica
RICARDO MORALES GOMEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Filadelfia